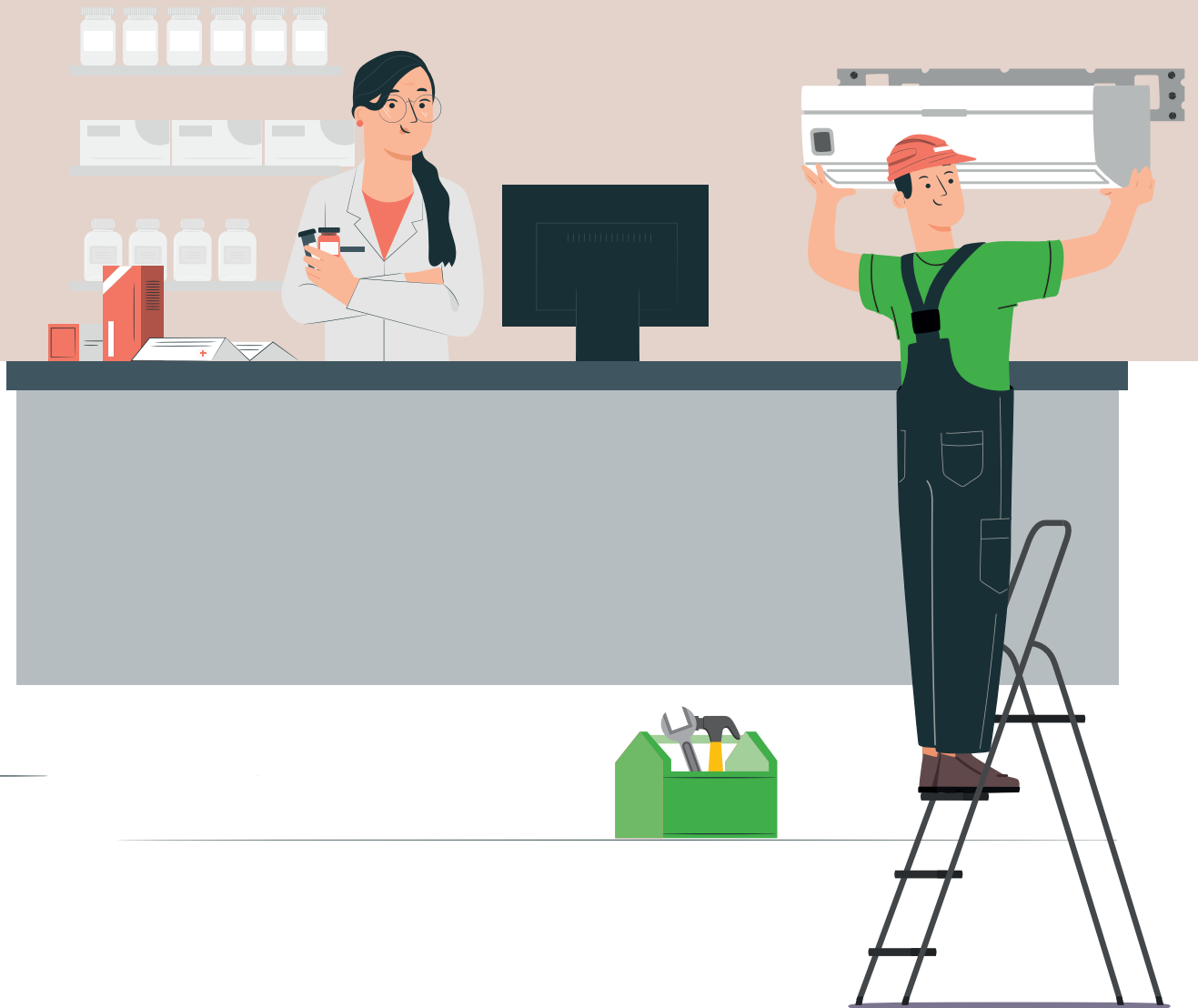


COORDINACIÓN ACTIVIDADES EMPRESARIALES TRABAJADOR AUTÓNOMO



El creciente incremento de una relación de colaboración multiempresarial, para el desarrollo de una actividad concreta, hace que según regula el artículo 24 de la LPRL 31/1995, cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades los trabajadores de dos o más empresas o autónomos, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales estableciendo los medios de coordinación que sean necesarios. Por ello la Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) debe asegurar la vigilancia y control necesaria, en pro de una seguridad integral.

AUTÓNOMO

PERSONA FÍSICA QUE REALIZA DE FORMA HABITUAL, PERSONAL, DIRECTA, POR CUENTA PROPIA Y FUERA DEL ÁMBITO DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE OTRAS PERSONAS, UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL. TENGA O NO TRABAJADORES POR CUENTA AJENA.

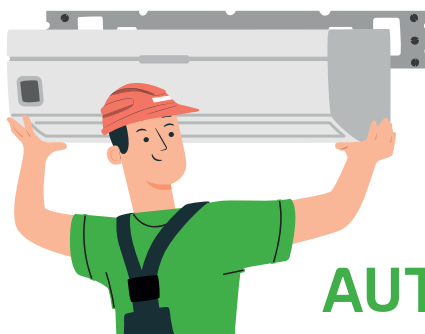


ACTUACIONES PREVISTAS CON EL FIN DE GARANTIZAR

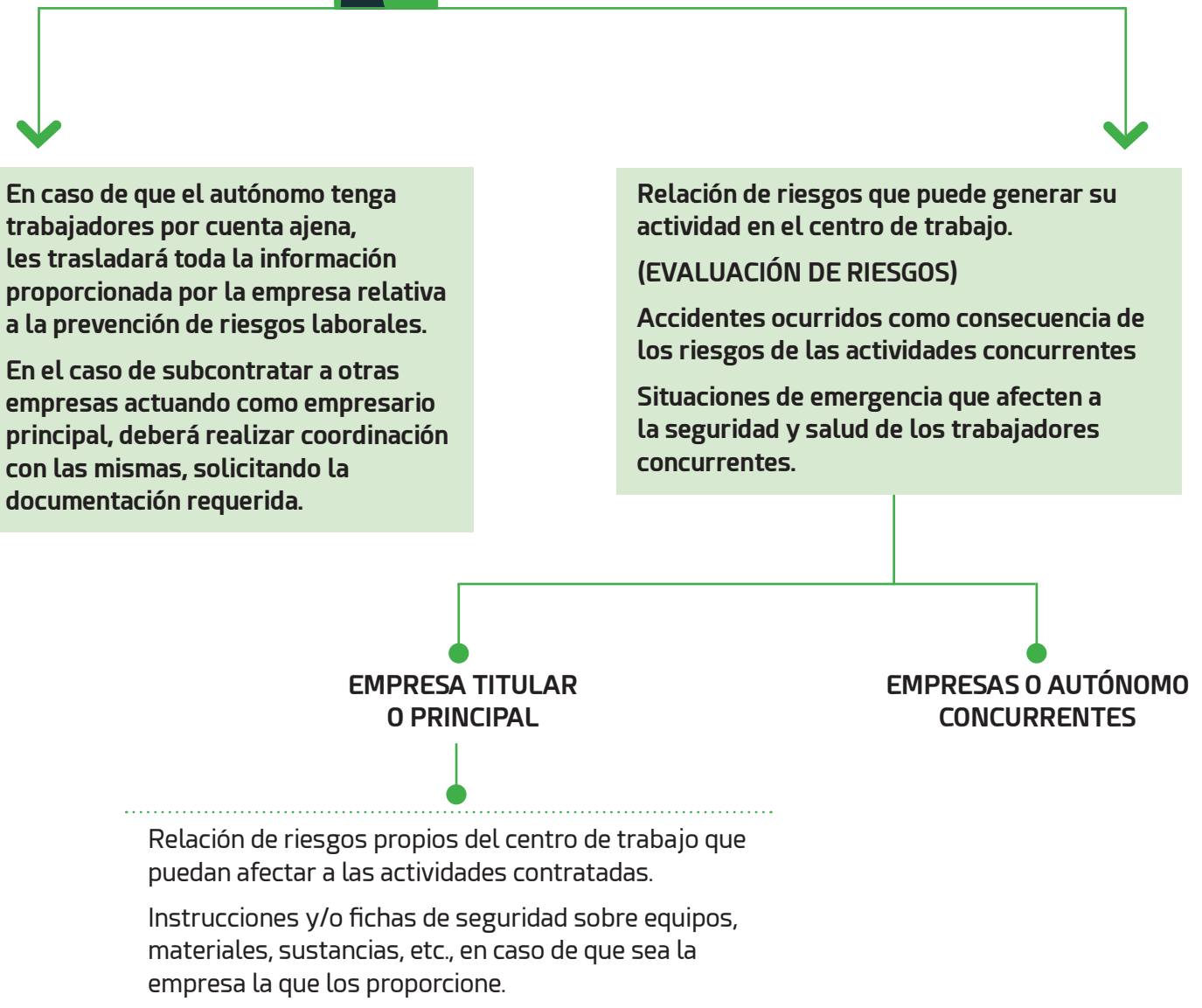
UNA ACTIVIDAD SEGURA Y COORDINADA

- Cuando un trabajador autónomo realice su actividad en las instalaciones del cliente, o la desarrolle de modo conjunto con otra/s empresa/s, deberá cooperar en el intercambio de información de cada empresa relativa a los riesgos generados por la actividad que se va a desarrollar en dichas instalaciones y que pueda afectar a estas o a trabajadores de otras empresas concurrentes.
- La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.
- Es recomendable que la información se facilite por escrito, siendo obligatorio cuando alguna de las empresas genere riesgos calificados como graves o muy graves.
- Tras recibir la correspondiente información del resto de empresas o trabajadores autónomos concurrentes y del empresario titular o principal, tendrá la obligación de tener en cuenta la información recibida, adoptar los medios de coordinación necesarios y cumplir con las instrucciones facilitadas.

- El trabajador autónomo debe adaptarse a las exigencias del centro de trabajo.
- Si ocurre un accidente, debe informar a la empresa titular y/o principal, y en su caso al resto de empresas concurrentes de las circunstancias que lo han generado.
- También se comunicará de forma inmediata cualquier situación de emergencia que pueda afectar a la seguridad y salud del personal concurrente.
- Las **empresas que contraten los servicios del trabajador autónomo** deberán vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de éste, y le solicitarán la documentación CAE pertinente, que deberá mantenerse actualizada en todo momento.



AUTÓNOMO





MEDIOS DE COORDINACIÓN

Son los recursos que pueden emplearse en el centro de trabajo para llevar a cabo una adecuada Coordinación de Actividad Empresarial. La iniciativa para el establecimiento de los medios de coordinación corresponderá al empresario titular del centro. Los medios de coordinación más habituales son:

- Intercambio de información y comunicación entre empresas / autónomos concurrentes.
- Celebración de reuniones periódicas entre los empresarios y autónomos concurrentes.
- Celebración de reuniones conjuntas de los Comités de Seguridad y Salud (CSS) de las diferentes empresas concurrentes, o de sus delegados de prevención o de los propios empresarios en caso de no disponer de CSS.
- Impartición de instrucciones.
- Establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes, de procedimientos o de protocolos de actuación.
- Presencia de recurso o recursos preventivos.
- Designación de coordinador o coordinadores de la actividad preventiva.

➤ Los medios de coordinación elegidos deberán actualizarse cuando no resulten adecuados.

Nota: para obras de construcción dentro de la empresa, se estará a lo regulado por el R.D. 1627.



COORDINACIÓN ACTIVIDADES EMPRESARIALES TRABAJADOR AUTÓNOMO

ELABORADO POR:
Área de prevención de cargo a cuotas de Unión de Mutuas